

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE PROPUESTAS DE PAUTADOS PARA EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE PRECampaña, INTERCampaña Y Campaña Electoral Local de los Partidos Políticos y/o Coaliciones y Candidaturas Independientes a Radio y Televisión para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado para el Acceso de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes a los Medios de Comunicación Social, Radio y Televisión, durante los Procesos Electorales Locales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Proceso Electoral Ordinario	Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado (Titular del Poder Ejecutivo), Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
Reglamento de Radio y Televisión	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

ANTECEDENTES

I. El trece de noviembre del año dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, donde se estableció que el Instituto Federal Electoral (ahora INE) es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y al ejercicio de los derechos de los partidos políticos.

Con la citada reforma se modificó, lo relativo al modelo de comunicación política y la utilización de los tiempos del Estado en radio y televisión con fines electorales.

II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

Dicha reforma creó el Sistema Nacional de Elecciones, cuya rectoría corresponde al INE en colaboración con los OPLE de las treinta y dos entidades; la instrumentación del mencionado sistema se da a través de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y la Ley General de Partidos Políticos.

III. El diecinueve de noviembre del año dos mil catorce el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo INE/CG267/2014, mediante el cual aprobó el Reglamento de Radio y Televisión, cuyo objeto es establecer las normas que instrumentan las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en materia de acceso a radio y televisión; la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en la materia.

IV. El veintinueve de julio del año dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado, por la que se aprueba el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia político-electoral.

Aunado a ello, el veintidós de agosto del año dos mil quince se publicó en el citado medio oficial de difusión estatal, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral.

Las reformas en comento, tuvieron como finalidad armonizar el sistema normativo local en materia electoral a las reformas que en materia político-electoral se aprobaron a nivel federal en el año dos mil catorce.

V. En fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, entre las que destaca la modificación de la fecha de inicio del Proceso Electoral Local, precisando que el mismo dará comienzo entre el tres y el cinco de noviembre del año previo al de la elección.

VI. El día veintiocho de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del INE emitió la resolución identificada con la clave INE/CG386/2017, en la cual ejerció su facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como establecer las fechas para aprobación del registro de las candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

VII. En fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-016/17 por el que se facultó al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para signar con el INE el Convenio General de Apoyo y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Puebla. Por consiguiente, en fecha ocho de septiembre del mismo año, el citado convenio fue signado por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva.

VIII. En fecha diecinueve de octubre del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-033/17, mediante el cual se ajustó el plazo previsto en el artículo 206, primer párrafo del Código Electoral, en observancia a la resolución citada en el antecedente VI de este apartado, emitida por el INE, determinando que la semana de registro de todas las candidaturas que se presenten con motivo de la celebración del Proceso

Electoral Ordinario será del cinco al once de marzo de dos mil dieciocho; de igual forma se estableció que todas las candidaturas registradas por los órganos competentes del Instituto, deberán iniciar su correspondiente campaña electoral el día veintinueve de abril del año dos mil dieciocho, independientemente de la fecha en la que se les otorgue el registro.

IX. En fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-034/17, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario y convocó a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

X. El primero de diciembre del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-044/17 mediante el cual, se ajustaron los Lineamientos; lo anterior, con la finalidad de contar con un instrumento actualizado y acorde tanto con la disposición federal, como con las normas locales en materia electoral.

En esa misma fecha, este Órgano Superior de Dirección aprobó el cronograma de actividades a realizar por este Organismo en materia de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos y las candidaturas independientes que en su caso se registren, para los períodos de precampaña, intercampaña y campaña en el Proceso Electoral Ordinario, mediante el acuerdo CG/AC-045/17.

Los periodos de acceso conjunto a radio y televisión acordados por el Consejo General en el acuerdo señalado en el párrafo anterior, son los siguientes:

Actividad	Inicio plazo	Conclusión Plazo
Periodo de acceso conjunto precampaña	02 de febrero de 2018	11 de febrero de 2018
Periodo de acceso conjunto intercampaña	12 de febrero de 2018	28 de abril de 2018
Periodo de acceso conjunto campaña	29 de abril de 2018	27 de junio de 2018

Asimismo, se llevó a cabo el sorteo con los partidos políticos nacionales y locales, lo anterior con la finalidad de asignar los horarios de transmisión entre estos de forma igualitaria, durante la vigencia del pautado, lo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de los citados institutos políticos, así como en un esquema de corrimiento de horarios vertical, mediante el cual se asignará a los partidos políticos los mensajes que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión.

Los resultados del mencionado sorteo obran de acuerdo a lo siguiente:

PERIODO DE PRECAMPANA ELECTORAL	
PARTIDO POLÍTICO	Nº OBTENIDO EN EL SORTEO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	9
PARTIDO DEL TRABAJO	2
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4
MOVIMIENTO CIUDADANO	7
NUEVA ALIANZA	10
COMPROMISO POR PUEBLA	5

PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO	11
MORENA	3
ENCUENTRO SOCIAL	6

PERIODO DE INTERCAMPAÑA ELECTORAL	
PARTIDO POLÍTICO	Nº OBTENIDO EN EL SORTEO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	3
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2
PARTIDO DEL TRABAJO	5
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4
MOVIMIENTO CIUDADANO	10
NUEVA ALIANZA	6
COMPROMISO POR PUEBLA	7
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO	11
MORENA	8
ENCUENTRO SOCIAL	1

PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL	
PARTIDO POLÍTICO	Nº OBTENIDO EN EL SORTEO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	11
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4
PARTIDO DEL TRABAJO	5
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1
MOVIMIENTO CIUDADANO	10
NUEVA ALIANZA	6
COMPROMISO POR PUEBLA	12
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO	3
MORENA	2
ENCUENTRO SOCIAL	7
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	9

XI. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, en fecha seis de diciembre del presente año, mediante el oficio identificado con el número INE/DEPPP/STCRT/7009/2017, solicitó al Consejero Presidente de este Instituto, lo siguiente:

“En virtud de lo anterior, atentamente le solicito que las propuestas de pauta del proceso electoral local en esa entidad federativa sean remitidas a la Dirección Ejecutiva a mi cargo, junto con los acuerdos o documentos que les den sustento, a más tardar el próximo 12 de diciembre para poder elaborar y circular entre los miembros del Comité los acuerdos respectivos dentro de los plazos reglamentarios.

XII. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, mediante el memorándum identificado con el número IEE/DPPP-706/17 remitió al Director Técnico del Secretariado del Instituto, lo siguiente:

“(…)

- Anteproyectos de propuestas de pautados para los periodos de acceso conjunto a radio y televisión en precampaña, intercampana y campana, de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Lo anterior, con la finalidad de que por conducto del Consejero Presidente sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, en términos del diverso 93, fracción XXIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado de Puebla, en relación con el artículo 7, fracción II de los Lineamientos citados en el preámbulo del presente.”

En esa misma fecha, la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva remitió, vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General el presente instrumento.

XIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General celebrada el nueve de diciembre del año dos mil diecisiete, los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este acuerdo.

CONSIDERACIONES

DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. El artículo 98, numeral 1 de la Ley de Instituciones; los diversos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 71 y 72 del Código Electoral indican que el Instituto como Organismo Público Local Electoral es autónomo y permanente; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; que se encarga de la función estatal de organizar las elecciones; observando en su actuación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 89, fracciones II, III, XX, LIII y LVIII del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, contando dentro de sus atribuciones, entre otras, con las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales aplicables;
- Organizar el Proceso Electoral;
- Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código Electoral y a la normatividad aplicable;
- Dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; y
- Las demás que le confiere el Código en alusión.

DEL ACCESO A LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN

3. El artículo 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las normas a las que se encuentra sujeto el acceso a radio y televisión por parte de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, en su caso, para sus precampañas y campañas electorales, mismas que de forma sintética se pueden plasmar en los términos siguientes:

- El INE será autoridad única para la administración del tiempo en radio y televisión;
- Los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social;

- Durante la precampaña, los partidos políticos accederán en forma conjunta a los tiempos en radio y televisión, en los términos que señale el Reglamento de Radio y Televisión;
- Los partidos políticos y las candidaturas independientes, que en su caso se registren, tendrán derecho al acceso conjunto en radio y televisión, para las campañas electorales en los términos que establezca la ley;
- El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos así como de las y los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos;
- Los partidos políticos y las candidaturas independientes, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; y
- Ninguna persona física o moral, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidaturas a cargos de elección popular.

En relación con lo anterior, el artículo 116, Base IV, inciso i) del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión.

Por su parte, la Ley de Instituciones establece en su artículo 167, numeral 3 que el Consejo General del INE emitirá el reglamento relativo al acceso a radio y televisión de los partidos políticos.

De igual manera, los artículos 173; 174; 176, numeral 3; 177, numeral 2; y 182, numeral 1, inciso e) de la Ley de Instituciones, indican la forma en la cual los partidos políticos y las candidaturas independientes tendrán acceso a radio y televisión durante los procesos electorales locales, tanto en los casos en que su jornada comicial sea coincidente con la federal, como en los que no; así como lo referente a la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que sea aprobada, por el Comité de Radio y Televisión del INE a propuesta del Organismo Público Local que corresponda.

El diverso 15, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión, menciona que el tiempo establecido en los pautados, será convertido a número de promocionales y se distribuirá conforme al siguiente criterio:

"(...)

- a) 30 por ciento del total en forma igualitaria, y
- b) El 70 por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados/as de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior."

Por su parte, el numeral 2 del artículo citado en el párrafo anterior, señala que los partidos políticos de nuevo registro no participarán en la asignación del setenta por ciento de tiempo a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior.

Con relación a las candidaturas independientes, estas podrán tener acceso a la mencionada prerrogativa como si se tratarán de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, y únicamente en la etapa de campaña electoral tanto federal como locales, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 del Reglamento de Radio y Televisión.

Asimismo, el artículo 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión establece que el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria.

El artículo 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión, refiere la distribución de los tiempos para los procesos electorales locales coincidentes con los federales, debiéndose observar lo siguiente:

“(…)A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

Asimismo, el numeral 3 del artículo citado en el párrafo que antecede, establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con la Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo de coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal.	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal.	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal.	11	19	18
4	Intercampaña Local Coincidiendo con Precampaña Federal.	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal.	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal.	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal.	11	30	7

9	Intercampaña Local Concidiendo con Campaña Federal.	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal.	15	26	7

El Reglamento de Radio y Televisión en su artículo 25, numeral 1, refiere que en las precampañas, intercampañas y campañas electorales, respecto a los mensajes de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta del Organismo Público Local correspondiente.

Asimismo, en los numerales 2, 3 y 4 del artículo citado en el párrafo anterior se establece lo siguiente:

- El modelo de distribución, indicará las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que señale la Dirección Ejecutiva;
- El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas que sometan a su consideración los OPLE;
- Los OPLE deberán notificar con la debida anticipación al INE, los acuerdos que adopte para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas tanto de partidos políticos, como de candidatos independientes, en su caso;
- El acceso a la Radio y la Televisión se hará en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y campañas; y
- Los Partidos Políticos Nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para Diputaciones locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

DE LAS PROPUESTAS DE PAUTADOS

4. Que, en términos del artículo 105, fracción V del Código Electoral, la Dirección de Prerrogativas tiene la atribución de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o estatales con registro, así como las candidaturas independientes, puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.

Para la elaboración de las propuestas de pautados, que se somete a consideración de éste Colegiado, se tomaron en cuenta los periodos de acceso conjunto para precampaña, intercampaña y campaña electoral, referidas en el antecedente X de este instrumento.

Asimismo, la Dirección de Prerrogativas, en atención al artículo 9, fracción IV de los Lineamientos, elaboró los anteproyectos de propuestas de pautados para precampaña,

intercampaña y campaña electoral en las que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, con base en el sorteo señalado en el antecedente X, párrafo cuarto del presente instrumento; por lo que una vez desarrollados fueron remitidos a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, para que por conducto del Consejero Presidente se sometieran a este Consejo General para su aprobación.

El diverso 23 de los Lineamientos establece que a efecto de elaborar el anteproyecto de pauta, la Dirección de Prerrogativas realizará la distribución de los tiempos que correspondan a cada partido político, coalición y candidatura independiente, en su caso, aplicando el Reglamento de Radio y Televisión y demás normatividad que al respecto emita el INE en materia de radio y televisión.

El artículo 25 de los Lineamientos indica que el pauta se elaborará conforme al procedimiento que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 25 De la elaboración de anteproyecto de pauta.

La Dirección elaborará el anteproyecto de pauta conforme al siguiente mecanismo:

a) Se calculará el total del número de promocionales a distribuir durante el periodo correspondiente a las precampañas, intercampañas y campañas electorales, multiplicando el número de minutos que correspondan por día a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en su caso, por el número de días del periodo correspondiente, por la cantidad de promocionales que puedan ser transmitidos en 1 minuto.

Número de promocionales a distribuir durante el periodo = (Número de minutos que corresponden por día) x (Número de días del periodo correspondiente) x (Cantidad de promocionales a distribuir en un minuto).

b) Durante los periodos de precampaña y campaña, se distribuirá el total de promocionales de la siguiente manera:

- El 30% de forma igualitaria entre todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en su caso;

Distribución Igualitaria = (Número de promocionales a distribuir durante el periodo) x (30%) + (Número de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes)

- El 70% restante, se distribuirá en función del porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados/as de mayoría relativa. Considerando únicamente la votación efectiva; esto es, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Distribución en función del porcentaje de votación = (Número de promocionales a distribuir durante el periodo) x (70%).

En caso de que existan fracciones sobrantes quedarán a disposición del Instituto Nacional u otras autoridades electorales, para sus propios fines. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferidas ni acumuladas entre los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en su caso, salvo que el tiempo sobrante de la asignación pueda ser optimizado, es decir, que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos/as los/las contendientes.

c) Durante el periodo de intercampaña, el tiempo correspondiente a los partidos políticos y coaliciones, será distribuido de forma igualitaria entre cada uno de ellos.

d) Como resultado de las operaciones descritas en los incisos a), b) y c) del presente artículo, se obtendrá el total de promocionales que corresponderán a cada partido político, coalición o candidatura independiente, en su caso.

e) Posteriormente, se realizará la división del número de mensajes que corresponde a cada partido político, coalición o candidatura independiente, en su caso, durante el periodo correspondiente, entre el número de días que durará el periodo de precampaña, intercampaña o campaña, según sea el caso, a fin de conocer el número promedio de mensajes que corresponderán diariamente a cada ente político, buscando que la distribución sea lo más uniforme posible. En caso que de dicha operación resulten números fraccionados, del punto 1 al punto 5 bajarán al número entero inmediato anterior y del punto 6 al punto 9 subirán al número entero inmediato siguiente, a efecto de contar con número enteros para la distribución preliminar, tomando en consideración que dicha repartición se realizará en razón de mensajes, los cuales no pueden ser fraccionados ya que tienen una duración exacta de 30 segundos o 1 y 2 minutos, conforme a lo que apruebe el Comité.

Número promedio de mensajes que corresponderán diariamente a cada ente político = (Número de mensajes que corresponden a cada partido político, coalición o candidatura independiente) ÷ Número de días que durará el periodo).

f) Para efectuar la asignación de mensajes que corresponden en el día 1 al partido político, coalición o candidatura independiente, en su caso, se procederá a dividir el número de mensajes totales que comprende el ciclo de transmisión, entre el número de mensajes promedio que le corresponda diariamente a dicho ente político, de manera que se pueda determinar la frecuencia con que se le deben asignar los mensajes dentro de dicho ciclo.

Frecuencia de asignación de mensajes dentro del ciclo = (Número de mensajes totales que comprende el ciclo de transmisión) ÷ (Número de mensajes promedio que le corresponde diariamente al ente político).

g) Para llevar a cabo la distribución preliminar de los espacios que correspondan a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en su caso, se realizará la asignación de los espacios que le corresponden a cada ente político durante el día 1 del periodo de precampañas, intercampañas o campañas de que se trate. En este sentido, se asignarán los espacios a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en su caso, con base en la antigüedad del registro proporcionado por el Instituto Nacional o por el Instituto, o conforme al resultado del sorteo o de acuerdo a las indicaciones del Instituto Nacional. Una vez que se haya concluido con los mensajes que le correspondan a tal ente político, se continuará con el que le siga en el orden respectivo y así sucesivamente hasta llegar al que tenga el último lugar.

h) Si al asignar los mensajes de acuerdo a la frecuencia mencionada en el inciso f), el lugar que corresponda ya se encuentra designado a otro partido político, coalición o candidatura independiente, en su caso, se utilizará la posición inmediata anterior o posterior que se encuentre vacía, excepto en aquellos casos en que dicha situación provoque que se distribuyan 2 mensajes consecutivos del mismo ente político.

i) Una vez que se haya realizado la asignación preliminar de mensajes a todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en su caso, correspondientes al día 1, si existiera algún espacio vacío se asignará provisionalmente al Instituto Nacional u otras autoridades electorales, hasta que se lleve a cabo la verificación y reasignación mencionada en los incisos k) al n) del presente artículo.

j) Integrada la distribución preliminar de espacios correspondiente al día 1, para llevar a cabo la asignación de los demás ciclos de transmisión que comprenda el pautado, se utilizará un esquema de corrimiento de horarios vertical, de manera que durante el periodo de precampaña, intercampaña y campaña, según sea el caso, cada partido político, coalición o candidatura independiente, en su caso, tengan oportunidad de acceder a los distintos horarios de transmisión, independientemente del número de mensajes que le correspondan por día.

k) Una vez que se elabore el pautado total preliminar del periodo que corresponda, ya sea de precampaña, intercampaña o campaña, la Dirección verificará el número total de espacios

asignado a cada partido político, coalición y candidaturas independientes, en su caso, procediendo a eliminar espacios a aquellos entes políticos que de acuerdo al mecanismo mencionado en los incisos que anteceden, exceda el número de mensajes que le corresponden por el periodo de que se trate, comenzando con aquel que cuente con el mayor número de mensajes a eliminar y sucesivamente hasta concluir con el de menor número.

l) Para llevar a cabo la eliminación en comento en el periodo de precampañas, intercampañas o campañas, no serán considerados los últimos 5 días del periodo de que se trate y se cuidará que no se eliminen 2 o más mensajes de cada partido político, coalición y candidatura independiente, en su caso, en un solo día, afectando lo menos posible la uniformidad del pautado.

m) Una vez que se hayan eliminado todos los mensajes sobrantes, se asignarán los mensajes a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, en su caso, que de acuerdo a la verificación mencionada en el inciso k), se encuentren por debajo del total de espacios que le deban ser asignados, utilizando para tal efecto los espacios que fueron eliminados conforme al inciso l) del presente artículo, así como aquellos que de manera provisional fueron otorgados al Instituto Nacional u otras autoridades electorales, conforme a lo dispuesto en los incisos i) y j). Se iniciará con la asignación al partido político, coalición o candidatura independiente, en su caso, que cuente con el mayor número de mensajes faltantes y así sucesivamente hasta concluir con aquel ente político que tenga el menor número de mensajes por otorgar, evitando en todo momento que dicha situación provoque que se distribuyan 2 mensajes consecutivos del mismo ente político.

n) Una vez concluida la distribución, se verificará nuevamente que cada partido político, coalición y candidatura independiente, en su caso, cuente con el número total de mensajes que le corresponda, de ser así, los espacios sobrantes serán otorgados al Instituto Nacional u otras autoridades electorales."

En ese contexto, este Órgano Superior de Dirección en ejercicio de la atribución conferida por el diverso 6, fracción III de los Lineamientos procedió a analizar las propuestas de pautados en comento.

Del análisis efectuado, se desprende que las propuestas de pautados presentada por la Dirección de Prerrogativas; cumplen con lo previsto en los Lineamientos y demás disposiciones aplicables, pues de las mismas se observa la forma en la que se calculó el número de promocionales a distribuir, así como el procedimiento para asignarlos a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes que tienen derecho a ello.

De la misma forma, el reparto efectuado garantiza que los promocionales asignados se distribuyan uniformemente por toda la franja horaria contemplada para la difusión de los mismos, tomando en consideración el sorteo efectuado en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 y 43 de los Lineamientos.

La distribución del tiempo total a asignarse de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, para el acceso conjunto a radio y televisión durante el presente Proceso Electoral Ordinario, se refleja en los documentos que corren como anexos al presente, formando parte integral del mismo.

Por lo anterior, en términos del artículo 89, fracciones LIII y LVII del Código Electoral y 6, fracción III de los Lineamientos, este Consejo General tiene por visto y aprueba en todos sus términos las propuestas de pautados para el periodo de acceso conjunto de precampaña, intercampaña y campaña electoral local, de los partidos políticos y candidaturas independientes que, en su caso se registren, a radio y televisión para el Proceso Electoral Ordinario, en virtud de que éstos se apegan a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad que rigen la función estatal de organizar las elecciones, asimismo,

dichos proyectos de pautados garantizan el acceso efectivo de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes que se registren en su caso, a la prerrogativa conferida por el Código Electoral en condiciones de equidad y conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Dichas propuestas se encuentran plasmadas al presente acuerdo como **ANEXOS**, formando parte integral del mismo.

COMUNICACIONES

5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LVIII y 91, fracción XXIX del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento a las siguientes instancias el contenido del presente acuerdo:

- a) Al Comité de Radio y Televisión del INE, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, para su conocimiento;
- c) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para su conocimiento; y
- d) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta Entidad Federativa, para su conocimiento.

En el mismo sentido, con fundamento en los artículos 89, fracción LVIII y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código Electoral, se faculta a la Secretaria Ejecutiva del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1, 2 y 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba los proyectos de propuestas de pautados para el periodo de acceso conjunto de precampaña, intercampaña y campaña de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de las candidaturas independientes, en su caso, respectivamente a los tiempos en radio y televisión para el Proceso Electoral Ordinario, según lo estipulado en el considerando 4.

TERCERO. El Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 5 de este acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, celebrada el nueve del mencionado mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA



C. DALHEL LARA GÓMEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código Electoral.



**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018,
COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE PUEBLA**



Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 220 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	66 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	154 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	(Art. 15 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)	(Art. 15 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)	(Art. 15 numeral 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)	(Art. 15 numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)	(Art. 15 numeral 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)		
Partido Acción Nacional	6	0.0000	21.1104	32	0.510016	38	38
Partido Revolucionario Institucional	6	0.0000	31.4710	48	0.465340	54	54
Partido de la Revolución Democrática	6	0.0000	10.1330	15	0.604820	21	21
Partido del Trabajo	6	0.0000	9.5916	14	0.771064	20	20
Partido Verde Ecologista de México	6	0.0000	6.2779	9	0.667966	15	15
Movimiento Ciudadano	6	0.0000	5.5029	8	0.474466	14	14
Partido Nueva Alianza	6	0.0000	8.4442	13	0.004068	19	19
Partido Compromiso por Puebla	6	0.0000	2.5332	3	0.901128	9	9
Pacto Social de Integración, Partido Político	6	0.0000	4.9358	7	0.601132	13	13
Morena	6	0.0000	0.0000	0	0.000000	6	6
Encuentro Social	6	0.0000	0.0000	0	0.000000	6	6
TOTAL	66	0.00	100.00	149	5.00	215	215

Promocionales sobrantes para el INE: 6

ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PAUTADO PARA EL ACCESO CONJUNTO
A RADIO EN PRECAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



N° Promocional	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom
	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb
1	PRI	PAN	PRD	PSI	PNA	PVEM	PRI	PSI	PAN	PT
2	PT	PRI	PAN	PRD	PSI	PNA	PVEM	PRI	PSI	PAN
3	MORENA	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA	PVEM	PRI	PSI
4	PVEM	MC	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA	PVEM	PRI
5	PRI	PVEM	MC	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA	PVEM
6	PCPP	PRI	PVEM	MC	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA
7	ES	PCPP	PRI	PVEM	MC	PT	PRI	PAN	PRD	PAN
8	MC	PRI	PCPP	PRI	PVEM	MORENA	PT	PRI	PAN	PRD
9	PRI	MC	PRI	PCPP	PRI	PVEM	MORENA	PT	PRI	PAN
10	PAN	PRI	MC	PRI	PCPP	PRI	PVEM	MORENA	PT	PRI
11	PRD	PAN	PRI	MC	PRI	PSI	PRI	PVEM	MORENA	PT
12	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES	PCPP	PRI	PVEM	MORENA
13	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES	PCPP	PRI	PVEM
14	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES	PCPP	PRI
15	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES	PCPP
16	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES
17	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC
18	INE	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI
19	PNA	INE	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN
20	PAN	PNA	PRD	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD
21	INE	PAN	INE	PRD	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA
22	PAN	INE	PAN	PNA	PRD	PRI	PSI	PAN	PT	PRI

PAN	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	38
PRI	5	6	6	6	6	5	5	5	5	5	54
PRD	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	21
PT	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
PVEM	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	15
MC	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	14
PNA	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	19
PCPP	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	9
PSI	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	13
MORENA	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	6
ES	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	6
INE	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	5
TOTAL	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	220

Partido	Promocionales	Conteo	Faltante	Promedio de promocionales diarios	Promedio de promocionales con redondeo	Promocionales por día	Frecuencia	Frecuencia
PAN	38	38	0	3.8	4	22	5.5	5
PRI	54	54	0	5.4	5	22	4.4	4
PRD	21	21	0	2.1	2	22	11	11
PT	20	20	0	2	2	22	11	11
PVEM	15	15	0	1.5	1	22	22	22
MC	14	14	0	1.4	1	22	22	22
PNA	19	19	0	1.9	2	22	11	11
PCPP	9	9	0	0.9	1	22	22	22
PSI	13	13	0	1.3	1	22	22	22
MORENA	6	6	0	0.6	1	22	22	22
ES	6	6	0	0.6	1	22	22	22
INE	5	5	0	0.5	1	22	22	22
TOTAL	220	220	0					



ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PAUTADO PARA EL ACCESO CONJUNTO
A TELEVISIÓN EN PRECAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



N° Promocional	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom
	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb
1	PRI	PAN	PRD	PSI	PNA	PVEM	PRI	PSI	PAN	PT
2	PT	PRI	PAN	PRD	PSI	PNA	PVEM	PRI	PSI	PAN
3	MORENA	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA	PVEM	PRI	PSI
4	PVEM	MC	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA	PVEM	PRI
5	PRI	PVEM	MC	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA	PVEM
6	PCPP	PRI	PVEM	MC	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA
7	ES	PCPP	PRI	PVEM	MC	PT	PRI	PAN	PRD	PAN
8	MC	PRI	PCPP	PRI	PVEM	MORENA	PT	PRI	PAN	PRD
9	PRI	MC	PRI	PCPP	PRI	PVEM	MORENA	PT	PRI	PAN
10	PAN	PRI	MC	PRI	PCPP	PRI	PVEM	MORENA	PT	PRI
11	PRD	PAN	PRI	MC	PRI	PSI	PRI	PVEM	MORENA	PT
12	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES	PCPP	PRI	PVEM	MORENA
13	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES	PCPP	PRI	PVEM
14	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES	PCPP	PRI
15	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES	PCPP
16	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC	ES
17	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	MC
18	INE	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI
19	PNA	INE	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD	PAN
20	PAN	PNA	PRD	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA	PRD
21	INE	PAN	INE	PRD	PRI	PSI	PAN	PT	PRI	PNA
22	PAN	INE	PAN	PNA	PRD	PRI	PSI	PAN	PT	PRI

PAN	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	38
PRI	5	6	6	6	6	5	5	5	5	5	54
PRD	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	21
PT	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
PVEM	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	15
MC	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	14
PNA	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	19
PCPP	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	9
PSI	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	13
MORENA	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	6
ES	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	6
INE	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	5
TOTAL	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	220

Partido	Promocionales	Conteo	Faltante	Promedio de promocionales diarios	Promedio de promocionales con redondeo	Promocionales por día	Frecuencia	Frecuencia
PAN	38	38	0	3.8	4	22	5.5	5
PRI	54	54	0	5.4	5	22	4.4	4
PRD	21	21	0	2.1	2	22	11	11
PT	20	20	0	2	2	22	11	11
PVEM	15	15	0	1.5	1	22	22	22
MC	14	14	0	1.4	1	22	22	22
PNA	19	19	0	1.9	2	22	11	11
PCPP	9	9	0	0.9	1	22	22	22
PSI	13	13	0	1.3	1	22	22	22
MORENA	6	6	0	0.6	1	22	22	22
ES	6	6	0	0.6	1	22	22	22
INE	5	5	0	0.5	1	22	22	22
TOTAL	220	220	0					



CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018,
COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE PUEBLA



DURACIÓN: 76 DÍAS
TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1368 PROMOCIONALES

Partido político o coalición	1368 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes <small>(Art. 19 numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)</small>	Fraciones de promocionales sobrantes <small>(Art. 19 numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)</small>	Promocionales que le corresponde a cada partido político <small>(Art. 19 numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)</small>	Promocionales aplicando la cláusula de maximización <small>(Art. 19 numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)</small>
Partido Acción Nacional	124	0.3636	124	124
Partido Revolucionario Institucional	124	0.3636	124	124
Partido de la Revolución Democrática	124	0.3636	124	124
Partido del Trabajo	124	0.3636	124	124
Partido Verde Ecologista de México	124	0.3636	124	124
Movimiento Ciudadano	124	0.3636	124	124
Partido Nueva Alianza	124	0.3636	124	124
Partido Compromiso por Puebla	124	0.3636	124	124
Pacto Social de Integración	124	0.3636	124	124
Morena	124	0.3636	124	124
Encuentro Social	124	0.3636	124	124
TOTAL	1364	4.00	1364	1364

Promocionales sobrantes para el INE:

4



**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018,
COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE PUEBLA**



Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	(Art. 15 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)		(Art. 15 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)		(Art. 15 numeral 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE)		
Partido Acción Nacional	45	0.0000	21.1104	265	0.9910	310	310
Partido Revolucionario Institucional	45	0.0000	31.4710	396	0.5346	441	441
Partido de la Revolución Democrática	45	0.0000	10.1330	127	0.6758	172	172
Partido del Trabajo	45	0.0000	9.5916	120	0.8542	165	165
Partido Verde Ecologista de México	45	0.0000	6.2779	79	0.1015	124	124
Movimiento Ciudadano	45	0.0000	5.5029	69	0.3365	114	114
Partido Nueva Alianza	45	0.0000	8.4442	106	0.3969	151	151
Partido Compromiso por Puebla	45	0.0000	2.5332	31	0.9183	76	76
Pacto Social de Integración	45	0.0000	4.9358	62	0.1911	107	107
Morena	45	0.0000	0.0000	0	0.0000	45	45
Encuentro Social	45	0.0000	0.0000	0	0.0000	45	45
Candidatos Independientes	45	0.0000	0.0000	0	0.0000	45	45
TOTAL	540	0.00	100.00	1255	6.0000	1795	1795

Promocionales sobrantes para el INE: 5

